



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 489

San Isidro, 29 DIC 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Expediente N° 15507-2021 de dispensa de publicación de edicto matrimonial presentada por doña OLGA YRENE BARRANTES MERCADO, de fecha 22 de diciembre de 2021,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 15496-2021 de fecha 22 de diciembre de 2021, don EMEL EDGARDO VELASQUEZ MATIENZO y doña OLGA YRENE BARRANTES MERCADO, iniciaron el trámite para que se celebre su matrimonio civil en la Municipalidad de San Isidro;



Que, mediante el Expediente N° 15507-2021 de dispensa de publicación de edicto matrimonial de fecha 22 de diciembre de 2021, la contrayente solicita la dispensa de publicación del edicto matrimonial fundamentando su pedido por motivos de salud del contrayente; conforme consta en documento adjunto;



Que, el numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, faculta al Alcalde a celebrar matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del Código Civil;

Que, el artículo 250° del Código Civil dispone que, el Alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere.



Que, el artículo 251° del Código Civil dispone que, si fuere diverso el domicilio de los contrayentes, se oficiará al Alcalde que corresponda para que ordene también la publicación prescrita en el Artículo 250°, en su jurisdicción.

Que, mediante el documento del visto, la contrayente doña OLGA YRENE BARRANTES MERCADO, solicita la dispensa total de publicación del edicto matrimonial, manifestando que el cónyuge se encuentra delicado de salud debido a un cáncer terminal;



Que, el artículo 252° del Código Civil dispone que el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del mismo cuerpo legal, conforme lo aseverado por el Informe Vía Remota N° 227-2021-040CM-GAJ/MSI, de fecha 28 de diciembre de 2021, de la Coordinadora de Matrimonios, y;

Que, teniendo en cuenta que el administrado presentó su solicitud de dispensa de publicación del edicto matrimonial y cumple con los presupuestos legales, es necesario expedir la resolución que dispense la publicación del mencionado edicto;



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 489

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR de la publicación del edicto Matrimonial a don EMEL EDGARDO VELASQUEZ MATIENZO y doña OLGA YRENE BARRANTES MERCADO, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde